



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	Agosto 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	Secretaria de Cultura
---	----------------	-----------------------

1	Descripción de la necesidad:
1.1 Fundamento legal del gasto. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Que el artículo 7º de la Constitución Política determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, por lo tanto, el Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. A su vez el artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Por su parte el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde,	



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18º. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía; k.
- k) Arqueología; l.
- l) Patrimonio; m.
- m) Dramaturgia; n.
- n) Crítica;
- o) *Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)*”

El artículo 3º de la Ley 1493 del 2011 establece que son Espectáculo público de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

Que dentro de las competencias asignadas a las entidades territoriales contenidas en la ley 715 de 2011, se establece: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.8. En cultura. 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. (...).



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Por otra parte, la UNESCO señaló en 1982 que la cultura es: "...el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo" Por tanto podemos decir que la cultura, más allá del hecho estético, expresivo o escénico, tiene que ver con nuestras maneras de ver el mundo, nuestros modos de soñar, de desear, de vernos a nosotros mismos, nuestros modos de vivir juntos y la convierte en factor fundante de la sociedad.

La Ley 136 de 1994, En el TÍTULO VIII. "Participación comunitaria" Artículo 141. Vinculación al desarrollo municipal. Señaló: "las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3°, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTICULO 2.2.1.10 que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

Que la contratación estatal es un instrumento a través del cual "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (art. 3 de la ley 80), siendo fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la afectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), correspondiéndole al Estado social "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población" (art. 366 Ibidem).

Conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos, optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante la organización administrativa racional; acorde a antepuesto, el Alcalde Municipal como "jefe de la administración local y representante legal del municipio" (art. 314 Constitución Política de Colombia), tiene la responsabilidad de apoyar y gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos artísticos y patrimoniales.

Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la Ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Como Derecho Social y como Servidor Público debe entenderse en los términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Sogamoso, tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

programas y proyectos de preservación, conservación y promoción de la identidad, tradiciones artes y oficios del Municipio.

Son Funciones de la Secretaría de Cultura:

1. Presentar para aprobación del Alcalde los planes, programas y proyectos de cultura, patrimoniales y turísticos, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.
- 1 Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.
- 2 Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
- 3 Promover las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Sogamoso.
- 4 Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio y que además involucren la participación de la comunidad y demás expresiones artísticas.
- 5 Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultura, de conservación patrimonial y turístico, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser autosostenibles.
- 6 Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos que conjuguen las fortalezas turísticas y las expresiones culturales del Municipio, para estimular el posicionamiento turístico de Sogamoso, a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 7 Formular y ejecutar proyectos culturales con el sector educativo del municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
- 8 Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los diferentes grupos etarios y ciudadanos en general.
- 9 Administrar las bibliotecas públicas municipales y ejecutar los planes, programas y actividades para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, en consonancia con la reglamentación que informa el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 10 Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación geográfica del Municipio, como parte de la ciudad-región y sus riquezas naturales y culturales.
- 11 Aplicar estrategias y ejecutar programas para fomentar empresas turísticas y el desarrollo de servicios turísticos que generen empleo y nuevos ingresos para el Municipio.
- 12 Propender por el estudio, conservación, difusión y restauración del patrimonio histórico y la memoria cultural del Municipio.
- 13 Fomentar estrategias y acciones para la conservación de la memoria cultural de Sogamoso, como expresión de reparación y garantía de no repetición de vestigios de conflicto y violencia.
- 14 Revisar cuentas de cobro o facturas de los prestadores de servicios y proveedores de bienes y servicios, supervisados por la dependencia.
- 15 Proyectar las actas y documentos de liquidación de los contratos susceptibles de esta etapa final, para revisión y firma de la Gerencia de Contratación.
- 16 Las demás que guarden relación con la naturaleza, sentido y razón de ser de la dependencia.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

El Municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, debe promover acciones orientadas al bienestar general de la población, al mejoramiento de la calidad de vida, al fortalecimiento del desarrollo económico y social, a la promoción de la cultura, al aprovechamiento de las potencialidades turísticas del territorio y al fortalecimiento de las iniciativas productivas y de emprendimiento de la comunidad. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal desarrollar programas, proyectos y actividades que permitan materializar las políticas públicas y las metas establecidas en los instrumentos de planeación territorial.

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, determina que sus disposiciones son aplicables a las entidades territoriales y establece, entre otros, los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad que deben orientar la planificación pública. Asimismo, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo. En consecuencia, las actuaciones administrativas y las inversiones públicas deben guardar correspondencia con los objetivos, programas, metas y proyectos definidos en el instrumento de planeación territorial.

En desarrollo de este mandato, el Municipio de Sogamoso adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica”, instrumento que constituye el marco de referencia para la ejecución de las políticas, programas y proyectos de la Administración Municipal durante el actual periodo constitucional. El Plan tiene como propósito establecer las bases para que Sogamoso avance hacia un municipio próspero, con mayores niveles de bienestar y calidad de vida, así como con una estructura empresarial e industrial competitiva, articulada con el aprovechamiento de los recursos, servicios y capital humano del territorio.

Dentro de este marco de planeación, la Administración Municipal ha previsto la ejecución de acciones relacionadas con el fortalecimiento de los procesos culturales, la promoción turística y el impulso del emprendimiento, el tejido empresarial y la economía popular, reconociendo que estos sectores constituyen instrumentos relevantes para la generación de oportunidades, la dinamización de la economía local, la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la identidad y cohesión social del municipio.

En particular, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación se encuentra relacionada con la ejecución de actividades programadas en el marco del Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque”, concebido como un espacio de integración comunitaria que articula componentes culturales, recreativos, familiares, turísticos y de promoción del emprendimiento local. La actividad busca generar un escenario de participación ciudadana, encuentro familiar y aprovechamiento del espacio público, al tiempo que posibilita la visibilización y promoción de iniciativas productivas y emprendimientos del municipio.

La realización de este tipo de actividades responde a una concepción integral del desarrollo territorial, en la cual las expresiones culturales, las actividades recreativas, el turismo y el fortalecimiento de las unidades productivas



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

locales pueden articularse para generar espacios de encuentro ciudadano y, simultáneamente, contribuir a la dinamización de la economía municipal. En este sentido, el Festival no debe entenderse exclusivamente como una actividad de entretenimiento asociada a la celebración de Halloween, sino como una estrategia institucional para integrar diferentes sectores de la población y promover actividades que contribuyan al cumplimiento de objetivos de carácter social, cultural y económico previstos en los instrumentos de planeación municipal.

Desde el componente cultural, la actividad guarda relación directa con el proyecto de inversión denominado **“Fortalecimiento, Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales en el Municipio de Sogamoso”**, en la medida en que contempla el desarrollo de actividades culturales y recreativas que favorecen el acceso de la comunidad a manifestaciones culturales, artísticas y de integración social. La Ley 397 de 1997 reconoce que la cultura comprende los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y establece que el Estado debe impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural.

Por lo anterior, la realización de actividades culturales, recreativas y de integración en el marco del Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque” constituye una forma de materializar las acciones previstas en el referido proyecto de inversión, al generar espacios de acceso efectivo de la comunidad a actividades culturales y de participación, particularmente dirigidas a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general.

De igual manera, las actividades previstas presentan articulación con el proyecto de inversión denominado **“Consolidación del Sector Turismo como Eje Estratégico de la Transformación Económica y Social del Municipio de Sogamoso”**, en tanto la programación de eventos de ciudad contribuye a fortalecer la agenda de actividades del municipio, generar flujos de visitantes, mejorar la visibilidad de la oferta local y posicionar a Sogamoso como un territorio con capacidad para desarrollar actividades culturales, recreativas, familiares y de carácter turístico.

Esta articulación encuentra fundamento en la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, modificada y complementada, entre otras disposiciones, por las Leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020, que reconoce al turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y, particularmente, de las entidades territoriales, atribuyéndole una función social. Igualmente, establece principios como la concertación, coordinación, descentralización y planeación, bajo los cuales las actividades turísticas deben desarrollarse de manera articulada entre los diferentes actores y niveles de gobierno.

En este contexto, la realización de eventos de carácter cultural, familiar y recreativo permite complementar la oferta turística del municipio mediante la generación de actividades que incentivan la apropiación y disfrute del territorio, fortalecen la agenda de ciudad y favorecen la articulación entre cultura, turismo, comercio y emprendimiento. Así, la actividad programada contribuye al propósito de consolidar el turismo como un componente de transformación económica y social, particularmente cuando se vincula con la promoción de productos y servicios ofrecidos por emprendedores y unidades productivas locales.

De manera complementaria, la necesidad se encuentra directamente vinculada con el proyecto de inversión **“Fortalecimiento del Emprendimiento, Tejido Empresarial e Impulso de la Economía Popular”**, toda vez que uno de los componentes centrales del Festival consiste en generar condiciones para la participación,



NIT: 891857264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

visibilización, promoción y comercialización de bienes y servicios provenientes de emprendimientos y unidades productivas, fortaleciendo las oportunidades de relacionamiento con consumidores y con otros actores de la economía local.

La Ley 2069 de 2020, “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece un marco regulatorio orientado a propiciar el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el propósito de contribuir al bienestar social y a la generación de equidad. En consecuencia, las acciones territoriales encaminadas a generar escenarios de promoción, visibilización, comercialización y articulación para los emprendimientos guardan correspondencia con los propósitos generales de fortalecimiento del ecosistema emprendedor.

En este sentido, el Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque” representa una oportunidad para articular la oferta institucional con las capacidades productivas existentes en el territorio, facilitando espacios para que emprendedores locales puedan exhibir sus productos y servicios, establecer contacto directo con potenciales consumidores, fortalecer sus canales de comercialización, ampliar su reconocimiento y generar relaciones que contribuyan a la consolidación de sus iniciativas económicas.

Que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las Dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 25 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico, definiéndose en términos seguidos: Formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría, en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso.

Que dentro del numeral 1 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico: *“Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional. Seguidamente el numeral 2 define: “Promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, Fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio.*

Así mismo en su numeral 3 define: *“Estudiar la evolución y el desarrollo del entorno económico de Sogamoso y las perspectivas del comercio nacional e internacional, para vincular a las empresas del Municipio y productos en nuevos mercados (...).”*

1.1 Relación del gasto con el proyecto de inversión:



NIT: 891857264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Que la Secretaría de Desarrollo Económico a través del proyecto ***“FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR”***, realiza acciones tendientes a planear, organizar, dirigir y ejecutar procesos para lograr sostenibilidad del sector económico urbano y rural, mediante la proyección de programas que atienden a población en estado de vulnerabilidad, para ello, se apoya en la generación de la mentalidad y cultura del emprendimiento, el fortalecimiento del sector agroindustrial, formas de empresa modernas, estimulación hacia la creación de fuentes de empleo, incorporación de la innovación y desarrollo tecnológico, además de promocionar formas asociativas de producción que converjan en rentabilidad y auto sostenimiento empresarial como contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y la productividad y competitividad de los sectores empresariales del municipio; la administración municipal ha considerado pertinente la formulación del proyecto “Sogamoso, con ***“FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR”***”, mediante dicho proyecto se busca dinamizar los procesos económicos municipales y regionales; contemplando en sus indicadores ***“PROYECTOS DE ALTO IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS”***

Corolario a lo previo, dentro de las actividades del proyecto de inversión del eje económico, se estableció entre otras la realización de ***“Desarrollo de programa de integración comercial con actores de la economía popular”***.

En cumplimiento del plan de desarrollo municipal Plan de Desarrollo 2024-2027 SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, en su programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas, donde se busca Fortalecer el sector empresarial y el emprendimiento en Sogamoso, la Administración de Sogamoso desarrolla acciones para fortalecer la cadena de valor local, buscando promover la articulación entre los diferentes actores de la cadena productiva, siendo prioritario el fortalecimiento de los emprendimientos de personas en condición de vulnerabilidad

Es por ello que, en el Plan de Desarrollo se establece la realización ***PROYECTOS DE ALTO IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS***, por lo que se proyecta ***“Fortalecimiento del Emprendimiento, Tejido Empresarial e Impulso de la Economía Popular”***.

En este contexto, se hace necesario implementar acciones concretas orientadas al fortalecimiento productivo, comercial y empresarial de los actores de la economía popular, mediante la generación de espacios de promoción, visibilización y comercialización que les permitan ampliar sus oportunidades de acceso al mercado, fortalecer sus unidades productivas y mejorar sus capacidades de generación de ingresos.

En particular, el desarrollo de eventos de alto impacto y amplia convocatoria constituye una estrategia para dinamizar la actividad económica del municipio, al propiciar escenarios de encuentro entre emprendedores, pequeños empresarios, productores, comerciantes y consumidores, favoreciendo la circulación de bienes y servicios, la promoción de la oferta local y la generación de nuevas oportunidades comerciales.

De esta manera, la habilitación de espacios para la participación de emprendedores y pequeños empresarios contribuye al fortalecimiento de la economía popular como componente estratégico del desarrollo económico local, incentiva el comercio, promueve la articulación entre los diferentes actores del territorio y genera condiciones para una mayor circulación y movilidad económica en el municipio. Asimismo, estos escenarios



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

contribuyen a la apropiación y aprovechamiento de los espacios de encuentro ciudadano, integrando la actividad económica con dinámicas de sano esparcimiento y participación comunitaria.

En consecuencia, la implementación de este tipo de acciones responde a la necesidad de fortalecer el tejido productivo local, estimular la actividad comercial, ampliar los canales de comercialización y generar oportunidades efectivas para los actores de la economía popular, contribuyendo al desarrollo económico y a la competitividad del municipio.

La presente necesidad se encuentra en concordancia con los lineamientos nacionales orientados al fortalecimiento de la economía popular, entendida como el conjunto de actividades económicas desarrolladas por personas, familias y organizaciones que generan ingresos mediante el trabajo por cuenta propia, emprendimientos de pequeña escala y unidades productivas de subsistencia, promoviendo la inclusión productiva, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas.

De manera complementaria, la necesidad identificada se articula con el proyecto de inversión denominado **“Formación de jóvenes líderes para la comunidad en el municipio de Sogamoso”**, en cuanto las actividades previstas en el Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque” constituyen escenarios de participación social, integración comunitaria, expresión cultural, recreación y fortalecimiento de capacidades ciudadanas, susceptibles de involucrar a la población joven del municipio como actores activos dentro de las dinámicas sociales, culturales y económicas del territorio.

El proyecto de inversión “Formación de jóvenes líderes para la comunidad en el municipio de Sogamoso” se orienta al fortalecimiento de las capacidades de liderazgo, participación, organización y desarrollo integral de las juventudes, promoviendo escenarios que permitan su vinculación efectiva a procesos comunitarios y a las diferentes dinámicas de desarrollo municipal. Esta orientación resulta concordante con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, contenido en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, mediante el cual se establecen disposiciones para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, y se promueve su participación activa en los asuntos que les conciernen.

En este contexto, las actividades programadas en el Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque” pueden constituirse en espacios de encuentro intergeneracional y participación comunitaria, en los cuales los jóvenes tengan la posibilidad de vincularse a procesos de organización, acompañamiento, expresión artística, recreación, promoción cultural, emprendimiento y construcción colectiva, fortaleciendo sus competencias para el ejercicio de un liderazgo positivo y su participación en escenarios comunitarios.

La articulación con este proyecto adquiere especial relevancia en consideración a que el desarrollo integral de las juventudes no se limita a procesos estrictamente académicos o de capacitación formal, sino que comprende también la generación de oportunidades para su participación efectiva en espacios sociales, culturales, recreativos, económicos y comunitarios. En consecuencia, la realización de eventos municipales que promuevan la interacción entre jóvenes, familias, niños, emprendedores y comunidad en general puede contribuir a fortalecer vínculos sociales, capacidades de liderazgo, sentido de pertenencia y apropiación del territorio.



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

De igual manera, la vinculación de este proyecto con el Festival permite integrar el componente de juventud con las demás dimensiones que soportan la actividad contractual. Así, mientras el proyecto de **“Fortalecimiento, Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales en el Municipio de Sogamoso”** sustenta las acciones relacionadas con el acceso y promoción de actividades culturales; el proyecto **“Consolidación del Sector Turismo como Eje Estratégico de la Transformación Económica y Social del Municipio de Sogamoso”** se relaciona con la dinamización de la agenda de ciudad y la promoción de la oferta turística; el proyecto **“Fortalecimiento del Emprendimiento, Tejido Empresarial e Impulso de la Economía Popular”** soporta las acciones dirigidas a la promoción y visibilización de emprendimientos y unidades productivas; y el proyecto **“Formación de Jóvenes Líderes para la Comunidad en el Municipio de Sogamoso”** permite articular las acciones de participación, liderazgo, integración y vinculación de la población joven a las dinámicas comunitarias.

Esta articulación responde, además, a los propósitos generales del Plan de Desarrollo Municipal **“Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica”**, cuyo objetivo general plantea desarrollar las bases para que Sogamoso avance hacia un municipio próspero, con altos niveles de calidad de vida y bienestar, y con una estructura empresarial e industrial competitiva que aproveche sus recursos, servicios y capital humano.

Por consiguiente, la participación de la población joven dentro de actividades de carácter cultural, recreativo, familiar y de emprendimiento contribuye al aprovechamiento del capital humano del municipio y a la generación de escenarios en los cuales los jóvenes puedan ejercer una ciudadanía activa, desarrollar habilidades de liderazgo, interactuar con diferentes grupos poblacionales y participar en iniciativas que favorezcan la construcción de comunidad.

Cabe señalar que el Municipio de Sogamoso ya ha relacionado contractualmente el proyecto “Formación de jóvenes líderes para la comunidad” con eventos de participación social orientados a visibilizar los talentos, capacidades y liderazgo de los jóvenes del municipio, lo que evidencia la correspondencia entre el proyecto de inversión y la utilización de eventos y actividades participativas como mecanismos para su materialización.

En consecuencia, la inclusión de este proyecto dentro de la estructura de articulación del presente proceso contractual permite evidenciar que el Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque” constituye un escenario transversal en el que convergen diferentes objetivos de política pública municipal, particularmente aquellos relacionados con cultura, turismo, emprendimiento, economía popular, participación ciudadana, integración familiar y fortalecimiento del liderazgo juvenil.

Por consiguiente, la programación de actividades culturales, recreativas y de integración familiar dirigidas a niños, niñas y adolescentes debe desarrollarse bajo criterios de protección integral, seguridad, inclusión, participación y prevalencia de sus derechos, procurando que los espacios institucionales destinados a esta población sean adecuados para su disfrute y participación junto con sus familias y demás miembros de la comunidad.

La necesidad de contratación surge, por tanto, de la obligación institucional de materializar las actividades previstas en los proyectos de inversión antes señalados, para lo cual se requiere contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, logística, operativa y administrativa necesaria para atender integralmente las actividades programadas en el marco del Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque”.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

La ejecución de las actividades requiere la disposición y coordinación de los bienes, servicios, recursos logísticos, elementos, personal operativo y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la programación definida por la Administración Municipal, bajo condiciones de oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia. Estos requerimientos responden a necesidades específicas y temporales asociadas a la realización del evento y deben ser articulados de manera integral para garantizar su correcta ejecución.

En consecuencia, la contratación pretendida no constituye una actuación aislada, sino una herramienta para materializar las inversiones y actividades previamente definidas en los instrumentos de planeación municipal, mediante la ejecución de acciones concretas que permiten alcanzar resultados verificables en materia cultural, turística, social y económica.

La relación del gasto con los proyectos de inversión se establece de la siguiente manera:

1. “FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”: el gasto se relaciona con la ejecución de actividades culturales, recreativas y de integración comunitaria que permiten ampliar el acceso de la población a procesos y manifestaciones culturales, fortalecer la participación ciudadana y generar espacios de encuentro y apropiación cultural.
2. “CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”: el gasto se vincula con la realización de un evento de ciudad susceptible de fortalecer la agenda cultural y turística municipal, promover la oferta local, generar actividades de interés para residentes y visitantes y contribuir a la dinamización de actividades económicas asociadas al turismo, comercio, gastronomía, servicios y entretenimiento.
3. “FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA ECONOMÍA POPULAR”: el gasto se encuentra directamente relacionado con la generación de espacios de promoción, exhibición, comercialización y visibilización de emprendimientos y unidades productivas, favoreciendo el contacto con consumidores y la dinamización de la economía popular y local.
4. FORMACIÓN DE JÓVENES LÍDERES PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO: El gasto permite articular el componente de participación juvenil, liderazgo, integración comunitaria y aprovechamiento de espacios culturales, recreativos y de emprendimiento, propiciando la vinculación activa de jóvenes a las actividades programadas y fortaleciendo su participación como actores del desarrollo local.

De esta manera, existe una relación directa, coherente y verificable entre el objeto contractual y los proyectos de inversión que soportan presupuestal y técnicamente la actuación administrativa, en tanto las actividades que serán atendidas mediante el contrato constituyen medios necesarios para alcanzar productos y resultados asociados a los componentes culturales, turísticos y de fortalecimiento económico contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación permitirá, además, concentrar en un único proceso las actividades y requerimientos logísticos asociados al desarrollo del Festival, facilitando la coordinación institucional, la programación y seguimiento de las actividades, la optimización de los recursos públicos y la determinación de responsabilidades frente a la adecuada ejecución del evento.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Desde la perspectiva de la planeación contractual, esta necesidad se encuentra debidamente articulada con los instrumentos de planeación y con los proyectos de inversión que respaldan la apropiación presupuestal correspondiente. Lo anterior resulta concordante con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso de contratación y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer y el objeto a contratar.

Por lo anterior, el Municipio de Sogamoso identifica como una necesidad pública la ejecución de las actividades programadas para el Festival de la Niñez, la Familia y Emprendimiento “Halloween al Parque”, en cuanto estas contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal relacionados con el fortalecimiento de los procesos culturales, la promoción y consolidación de la actividad turística, la integración familiar y comunitaria, la generación de espacios de participación para niños, niñas y familias, y el fortalecimiento de los emprendimientos, el tejido empresarial y la economía popular.

En consecuencia, resulta técnica, administrativa y presupuestalmente procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA NIÑEZ, LA FAMILIA Y EMPRENDIMIENTO HALLOWEEN AL PARQUE PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA ECONOMÍA POPULAR”, con el propósito de disponer de los servicios requeridos para garantizar el desarrollo integral de la programación, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada materialización de las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica”.

En términos de planeación pública, la contratación propuesta contribuye a materializar el enfoque de desarrollo económico y social previsto por el Municipio, mediante la articulación de cultura, turismo, recreación, integración familiar y emprendimiento en un mismo escenario de participación ciudadana. Por tanto, el gasto proyectado guarda relación directa con los fines de los proyectos de inversión que lo soportan y se constituye en un medio necesario para el cumplimiento de las metas y resultados previstos para la vigencia correspondiente.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Administración Municipal a fin de resolver dicha necesidad, encuentra que las opciones de contratación existentes son las que se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública. Dadas las características del servicio a contratar se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
----------	---

2.1 Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA NIÑEZ, LA FAMILIA Y EMPRENDIMIENTO HALLOWEEN AL



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

PARQUE PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA ECONOMÍA POPULAR.

2.2 Alcance: Ejecutar las diferentes actividades descritas en las especificaciones técnicas en el marco de DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA NIÑEZ, LA FAMILIA Y EMPRENDIMIENTO HALLOWEEN AL PARQUE con la realización de eventos culturales para lo cual deberá proveer de manera directa o a través de terceros recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con el objeto del contrato impulsando el desarrollo cultural, social, turístico y económico de la ciudad.

3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código	Descripción
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93140700	Cultura
80111623	Servicios temporales de compras y logística.

4 Obligaciones que debe asumir el contratista:

4.1. Generales

4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Sogamoso.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.2.	Presentar al supervisor, previo al inicio de las actividades, un plan operativo o cronograma de ejecución que detalle las actividades, tiempos, responsables, requerimientos logísticos y mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo del evento, atendiendo las orientaciones impartidas por la entidad.
4.2.3.	Disponer oportunamente del personal operativo, técnico, logístico y de apoyo necesario para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que cuente con la experiencia, capacidad y elementos requeridos para el cumplimiento adecuado de sus funciones.
4.2.4.	Garantizar la instalación, disposición, operación y retiro de los elementos, equipos, mobiliario, estructuras y demás componentes logísticos requeridos para las actividades contratadas, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones definidas por la entidad.
4.2.5.	Desarrollar las actividades culturales, recreativas, artísticas, familiares y de integración comunitaria previstas dentro de la programación del Festival, garantizando su adecuada coordinación y ejecución conforme a las condiciones establecidas por el Municipio.
4.2.6.	Garantizar la adecuada operación de los equipos y elementos técnicos que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, incluyendo, cuando corresponda, su instalación, operación, supervisión técnica y desmontaje.
4.2.7.	Realizar las pruebas técnicas y operativas necesarias antes del inicio de las actividades, con el propósito de verificar el correcto funcionamiento de los equipos, estructuras y demás elementos dispuestos para el evento.
4.2.8.	Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad, prevención de riesgos, manipulación de alimentos (cuando corresponda), instalaciones eléctricas, estructuras temporales, utilización de equipos, gestión de residuos y demás aspectos asociados a las actividades efectivamente contratadas.
4.2.9.	Coordinar con el supervisor cualquier modificación, ajuste o redistribución de las actividades programadas que resulte necesaria durante la ejecución, sin alterar el objeto contractual ni generar obligaciones o costos no autorizados por la entidad.
4.2.10.	Garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios durante los horarios establecidos para cada actividad, evitando interrupciones injustificadas que afecten el desarrollo de la programación.
4.2.11.	Mantener durante la ejecución del contrato comunicación permanente con el supervisor y atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones que este formule dentro del ámbito de sus competencias.
4.2.12.	Mantener en adecuado estado de limpieza y organización las áreas que sean directamente utilizadas por el contratista durante el montaje, ejecución y desmontaje de las actividades, realizando la recolección y disposición de los residuos generados como consecuencia directa de sus actividades, conforme a las instrucciones de la entidad.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.13.	Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes documentales, fotográficos, audiovisuales y demás evidencias necesarias para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4.2.14.	Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia de carácter técnico, operativo, logístico, administrativo o de seguridad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las alternativas de solución que correspondan.
4.2.15.	Participar en las reuniones de coordinación, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios convocados por el supervisor o por la Administración Municipal relacionados con la planeación, ejecución y evaluación del evento.
4.2.16.	Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Sogamoso.
4.2.17.	Realizar el desmontaje y retiro oportuno de los elementos, estructuras, equipos, materiales y demás componentes utilizados, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de limpieza, orden y funcionamiento.
4.2.18.	Entregar al Municipio los espacios utilizados para el desarrollo del evento en condiciones iguales a las recibidas, salvo el deterioro normal derivado del uso autorizado y de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.
4.2.19.	Salvo autorización de la supervisión, evitar hacer algún tipo de promoción, publicidad o cualquier otro uso de difusión diferente a las instituciones oficiales del orden municipal o aquellos suscritos previo a la fecha de la presente modificación
4.2.20.	Constituir las garantías de cumplimiento y de RCE exigidas en el presente contrato, las cuales deberán ser presentadas al supervisor en original para la suscripción del acta de inicio.
4.2.21.	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la incorporación de criterios de accesibilidad para personas con discapacidad. No obstante, atendiendo al objeto del presente contrato, consistente en actividades de servicios relacionados con tareas logísticas, se concluye que la naturaleza técnica de las actividades no involucra el diseño, construcción o adecuación de espacios, bienes o servicios destinados al acceso o uso directo por parte de la ciudadanía, razón por la cual no resulta procedente establecer especificaciones adicionales de accesibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica que eventualmente resulte aplicable
4.3	Obligaciones del municipio:



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
- 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
- 4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
----------	--

5.1 Tipología del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de **UN (01) MES** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
----------	--

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026

a) Compras públicas accesibles

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026 y de las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, el municipio de Sogamoso analizó la procedencia de incorporar criterios específicos de accesibilidad en la contratación. Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de carácter logístico, que comprenden, entre otras actividades, el suministro y operación de sonido, tarimas, elementos logísticos y personal de apoyo, se concluye que no resulta



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

necesario establecer especificaciones adicionales de accesibilidad como condiciones técnicas particulares para la prestación del servicio, en la medida en que los bienes y servicios objeto de contratación tienen una finalidad esencialmente instrumental y operativa y no corresponden, por sí mismos, a la construcción, adecuación o adquisición de infraestructura, bienes o soluciones destinadas específicamente al acceso o utilización permanente por parte de personas con discapacidad. En todo caso, esta determinación no releva al contratista ni a la Entidad del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o técnicas sobre accesibilidad que resulten directamente aplicables a los espacios, escenarios o actividades en los cuales se ejecuten los servicios contratados, ni de adoptar los ajustes razonables que sean necesarios para evitar barreras de acceso o participación de las personas con discapacidad.

b) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos

El municipio efectuó el análisis de las herramientas de planeación inclusiva previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente las relacionadas con la realización de ferias de negocios inclusivas, la incorporación de criterios sociales adicionales y la división del proceso en lotes o segmentos. Atendiendo a las características del objeto contractual, al conocimiento del mercado obtenido mediante el correspondiente estudio del sector y a la existencia de una oferta plural de proveedores que desarrollan integralmente actividades de logística, sonido, tarimas, suministro de elementos y personal de apoyo, no se considera necesario ni conveniente implementar herramientas adicionales de planeación inclusiva para el presente proceso. Particularmente, la división del objeto en lotes o segmentos podría afectar la adecuada coordinación técnica y operativa requerida para la ejecución integral de las actividades, generar dificultades en la determinación de responsabilidades entre diferentes contratistas e incrementar los riesgos asociados a la articulación y oportunidad de los servicios. De igual manera, la realización de una feria de negocios inclusiva no se estima necesaria para la adecuada caracterización del mercado, sin perjuicio de garantizar durante el proceso los principios de libre concurrencia, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

c) Condiciones especiales de ejecución

En relación con las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar obligaciones relacionadas con subcontratación inclusiva y/o integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo. Considerando la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de que el futuro contratista garantice integralmente y bajo su responsabilidad la disponibilidad, coordinación y operación del personal, equipos, elementos y demás recursos logísticos requeridos para cada actividad, se concluye que no resulta conveniente establecer una obligación adicional de priorización en materia de subcontratación o integración del equipo de trabajo, pues la adecuada ejecución contractual exige que el contratista organice autónomamente los medios humanos y técnicos necesarios de acuerdo con las características, oportunidad y condiciones particulares de cada actividad. La imposición de una condición adicional en esta materia podría resultar desproporcionada frente a la naturaleza y alcance del contrato, sin que se haya identificado en la etapa de planeación que dicha exigencia sea necesaria para garantizar su adecuada ejecución. En consecuencia, previa valoración de su conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para este proceso condiciones especiales de ejecución de esta naturaleza, sin perjuicio de las obligaciones generales de igualdad, inclusión y no discriminación que resulten aplicables durante la ejecución contractual.



NIT: 891857264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En materia de contratación estatal el Municipio de Sogamoso deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Debido a la cuantía del presente proceso, se ha determinado llevarlo a cabo mediante el mecanismo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

DECRETO 1082 DE 2015

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA

Contratación de Menor Cuantía

“(…) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)"

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantará por las normas previstas y demás que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública" Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"

Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

De igual forma, este estudio se soporta en las normas técnicas: según la Circular No. 202610160000016 del 05 de enero de 2026, la selección abreviada de menor cuantía para el Municipio de Sogamoso, se establece en el rango de desde \$78.790.726 hasta \$787.907.250 y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido, se procede al modelo de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

7	Valor estimado del Contrato:



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría del Cultura, realizando una ponderación con las empresas que prestan este tipo servicio tales como: prestación de servicios, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de compras que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso; cotizaciones que permitieron dar una ponderación estimada que asciende en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000)**.

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios con cotizaciones de la localidad y costos en el mercado del municipio de Sogamoso, garantizando que la propuesta económica tenga validez.

Se Anexa Estudio del Mercado.

8 Forma de pago y requisitos:

El Municipio de Sogamoso, cancelara el valor del contrato mediante Un (50%) del valor total del contrato en calidad de primer pago con la presentación de cronograma de operación, diseños, previa suscripción y perfeccionamiento del contrato y pólizas y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor. b. el 50 % restante Mediante Actas Parciales, de acuerdo al avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar, previa radicación de la factura, y soportes contables y financiero idóneos de principales y terceros, informe final de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) y acta de liquidación final.

Para efectuar los pagos será necesario:

- Entrega del informe de ejecución contractual.
- Informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución).
- Acta de inicio.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio.
- Radicación de factura con sus soportes financieros y contables idóneos, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato
- Entradas y salidas del almacén. **(si aplica)**
- Lista de asistencia de equipo operativo durante el evento.
- Copia de paz y salvo por todo concepto de cada uno del personal vinculado en el desarrollo de las actividades.
- pago de seguridad social de cada uno de los terceros prestadores.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

- Factura electrónica (cuando aplique)
- cuentas de cobro y/o documentos equivalentes necesarios (cuando aplique).
- Informe fotográfico por cada uno de los eventos, y cada ítem

Parágrafo 1. De conformidad con el estatuto tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio de Sogamoso debitará así: La estampilla pro cultura al 2% del valor del contrato y se debita para legalizar el contrato. La estampilla Pro deporte que corresponde al 2% del valor del contrato para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando.

Parágrafo 2. Todos los documentos deberán contar con aprobación del Municipio y anexarse a la cuenta de cobro.

Parágrafo 3. Las demoras por falta de requisitos serán responsabilidad del contratista y no generarán intereses ni compensaciones.

9 Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590015 2024157590036 2024157590009 2024157590023
-------------	--

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 de 2025.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a imputar
2026002003	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, Promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el Municipio de Sogamoso/ESTAMPILLAS	3301053	—	1.2.3.1.19	96220	\$155.000.000
2026002004	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación, económica y social del Municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3502046	—	1.2.1.0.000	91137	\$20.000.000
2026002027	2.3.2.02.02.008.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502012	--	1.2.1.0.00	85962	\$100.000.000
2026002065	2.3.2.02.02.009.01-16-41-4102-1070009	Formacion de Jovenes lideres para la comunidad en el Municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4102045	—	1.2.1.0.00	91119	\$5.000.000
TOTAL							\$280.000.000

10 **Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 764

A	B
8011623,33141700,33141701,33141702,33141703,33141707	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA NIÑEZ, LA FAMILIA Y EL EMPRENDIMIENTO HALLOWEEN AL PARQUE PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACA

11 **Requisitos Habilitantes:**



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Reglas aplicables a la contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

Todos los interesados en participar deberán tener en cuenta allegar con sus ofertas la presentación de los siguientes requisitos:

11.1- REQUISITOS JURIDICOS

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior. El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

11.1.2.1. OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

11.1.2.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

11.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

11.1.3. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resulte adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

11.1.4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de Proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

11.1.5. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía). Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

11.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, Consorcio o uniones temporales.

11.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. ¹

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. ²
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORÍA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

11.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente con su propuesta anexará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

² Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica o natural. Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

11.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Sogamoso, de conformidad a la información contenida en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

11.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

11.1.14. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente presentará



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 90% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2025.

11.1.15. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGISTRO Y VIGILANCIA (aplica para ESAL)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participe, deberán presentar certificado de inspección registro y vigilancia ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

11.2. EXPERIENCIA:

11.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance contemple ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA

Para efectos de determinar el cumplimiento del requisito habilitantes de experiencia se verificarán entre UNO (1), DOS (2) y máximo tres (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (3) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Con base en la información suministrada, se verificarán UNO (01), DOS (02) Y MAXIMO TRES (03), contratos respectivamente por proponente. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General	Porcentaje mínimo para certificar respecto del presupuesto oficial en SMLMV
1	100 %
2	200 %
3	300 %



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Se verificará cada propuesta como HABILITADA, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados expresada en SMMLV al momento de su liquidación, es mayor o igual al porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

Cada Contratos deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en la siguiente clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel así:

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

- 95 13 15 00 TARIMAS Y GRADERÍA
- 80 16 15 00 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
- 93 14 17 00 CULTURA
- 90 15 17 00 PARQUES DE DIVERSIONES
- 86 10 18 00 ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA

11.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá demostrar experiencia específica a través de la presentación de dos (2) contratos o convenios debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual y/o similar al del presente proceso, cuyo valor de la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Reglas comunes para la validación de la experiencia:

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Para la acreditación de la experiencia con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario y copia del contrato celebrado o certificación firmada, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia específica debe ser diferente a los aportados para la experiencia general.

11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido:

PERFIL	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en administración de empresas con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Dos (02) años de experiencia certificada en coordinación de proyectos deportivos, sociales, recreativos, artísticos o culturales



NIT: 89105264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

COORDINADOR LOGISTICO	1	Profesional con Cursos o formación en Logística	Un (1) año de experiencia certificada en coordinación de actividades logísticas en mínimo un evento artístico o cultural con público.
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	5	Cursos o formación en Logística	Un (1) año experiencia certificada en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico, deportivo o cultural con público.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada
- Copia posgrados y otros solicitados

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2026”.*

Para la determinación de los indicadores financieros requeridos dentro del presente estudio previo, se estableció una muestra conformada por diecinueve (19) empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de apoyo logístico. Para cada una de las empresas seleccionadas se



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

recopilaron y analizaron los indicadores financieros correspondientes, con base en la información financiera disponible, y posteriormente se realizó el cálculo del promedio aritmético de cada indicador entre las diecinueve (19) empresas, las cuales son:

ITEM	EMPRESA	NIT	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO NO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO NETO
1	INTER EXPO SA	860074520	\$ 4.967.901.000	\$ 6.287.252.000	\$ 11.255.153.000	\$ 1.781.098.000	\$ 1.208.165.000	\$ 2.989.263.000	\$ 8.265.890.000
2	JML COMPANY	900504041	\$ 1.500.000	NO REPORTA	\$ 1.500.000	NO REPORTA	\$ 0	\$ 0	\$ 1.500.000
3	PLANEAMOS TU EVENTO SAS	901045489	\$ 13.321.705.147	\$ 5.450.339.921	\$ 18.772.045.068	\$ 3.809.562.252	\$ 96.477.016	\$ 3.906.039.268	\$ 14.866.005.800
4	EVENTOS INTEGRADOS SAS	900045489	\$ 35.000.000	NO REPORTA	\$ 35.000.000	\$ 0	NO REPORTA	\$ 0	\$ 35.000.000
5	ACTIVISIÓN PUBLICIDAD EVENTOS	900620309	\$ 27.931.000	NO REPORTA	\$ 132.177.000	\$ 74.823.000	NO REPORTA	\$ 74.823.000	\$ 57.354.000
6	ALQUILERES Y EVENTOS BOGOTA SAS	901153847	\$ 50.000.000	NO REPORTA	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	NO REPORTA	\$ 50.000.000	\$ 0
7	ALIANZA RYL S.A. S	900454173	\$ 3.058.918.601	\$ 1.002.251.482	\$ 4.061.170.083	\$ 1.269.645.870	\$ 2.211.759.210	\$ 3.481.405.080	\$ 579.765.003
8	EVENTIC	900295305	\$ 291.028.374	NO REPORTA	\$ 292.827.374	\$ 33.056.314	NO REPORTA	\$ 33.056.314	\$ 259.771.060
9	EVENTO TOTAL PRODUCCIONES S.A.S	901455026	\$ 3.100.058.160	\$ 1.016.504.201	\$ 4.116.562.361	\$ 1.462.455.665	\$ 0	\$ 1.462.455.665	\$ 2.654.106.696
10	ADVANTAGE PROTOCOLO Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS	900274197	\$ 409.069.495	\$ 1.493.000	\$ 410.562.495	\$ 247.864.000	\$ 0	\$ 247.864.000	\$ 162.698.495
11	TS LOGISTICA DE EVENTOS SAS	901301930	\$ 28.950.000	NO REPORTA	\$ 28.950.000	\$ 1.611.350	NO REPORTA	\$ 1.611.350	\$ 27.338.650
12	ESTRATEGIA Y LOGISTICA EVENTOS	901004465	\$ 2.015.831.212	\$ 194.467.766	\$ 2.210.298.978	\$ 743.990.388	\$ 249.059.168	\$ 993.049.556	\$ 1.217.249.422
13	CORPORACION FERIAS Y EXPOSICIONES	860002464	\$ 115.212.385.565	\$ 659.780.477.153	\$ 774.992.862.718	\$ 112.479.222.014	\$ 155.873.399.256	\$ 268.352.621.270	\$ 506.640.241.448
14	Logística Turismo y Eventos S.A.S	900616204	\$ 0	NO REPORTA	\$ 207.285.025	\$ 10.863.021	NO REPORTA	\$ 10.863.021	\$ 166.596.498
15	LOGISTICA Y EVENTOS PLUS S.A.S	901860307	\$ 130.000.000	\$ 0	\$ 130.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 130.000.000
16	Eventos Turismo y Logística Estratégica S.A.S.	901585505	\$ 2.175.579.024	NO REPORTA	\$ 2.175.579.024	\$ 161.965.000	NO REPORTA	\$ 161.965.000	\$ 2.013.614.024
17	G.S.P Logística y Eventos S.A.S.	830097372	\$ 1.940.324.594	NO REPORTA	\$ 4.649.975.681	\$ 616.438.666	NO REPORTA	\$ 2.233.232.354	\$ 2.416.743.327
18	IR Logística Recreación y Eventos S.A.S.	901866833	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.000.000
19	Logistic Event Sa	900668962	\$ 2.130.269.722	\$ 380.000.000	\$ 2.510.269.722	\$ 1.284.896.750	\$ 111.474.315	\$ 1.396.371.065	\$ 1.113.898.657
20	LOGISTICA EVENTOS Y SUMINISTROS S.A.S	900489512	\$ 15.540.000	\$ 0	\$ 15.540.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.540.000
21	A & C Logística & Producción de Eventos Ltda	900227354	\$ 2.135.968.000	NO REPORTA	\$ 3.730.154.000	\$ 970.314.000	NO REPORTA	\$ 970.314.000	\$ 2.759.840.000
22	ESTADÍSTICAS S.A.	901455026	\$ 3.014.573.073	\$ 2.004.368.333	\$ 5.018.941.406	\$ 1.436.878.444	\$ 2.338.931.611	\$ 1.755.510.355	\$ 660.375.055

Este procedimiento permitió obtener valores de referencia representativos del comportamiento financiero del sector, los cuales fueron utilizados como base para establecer los indicadores financieros exigibles dentro del proceso de contratación, procurando que estos sean coherentes con las condiciones y características del mercado y, a su vez, garanticen condiciones adecuadas de pluralidad y participación de potenciales oferentes. por lo anterior la muestra realizada por esta entidad, será la que se describe a continuación:

Item	DESCRIPCIÓN	INDICES																		INDICE PROMEDIO	
		Valor 1,	Valor 2	Valor 3	Valor 4	Valor 5	Valor 6	Valor 7	Valor 8,	Valor 9,	Valor 10,	Valor 11,	Valor 12,	Valor 13,	Valor 14,	Valor 15,	Valor 16,	Valor 17,	Valor 18,		Valor 19,
1	Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente	56,7	45,5	60,67	56,13	57,09	46,97	52,08	56,9	2	24,7	31,22	22,34	161,9	38,77	44,3	38,2	95,02	54,3	58,2	59,00
2	Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	0	0,24	0,34	0,05	0	0,45	0,48	0,06	0,36	0,7	0,02	0,21	0,68	0,4	0,01	0,46	0,09	0,11	0,11	0,28
3	Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	5,44	1	2,44	5,35	2,85	18,6	1	106,1	29,95	4,38	2,07	6,81	1,08	46,13						13,72



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891005264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

4	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio	0,5	0,04	0,02	0,58	0	0,31	0	0,64	0,14	0,34	0,26	0,18	5,56	0,43	0,02	0,44	0,25	0,13	0,77	0,62
5	Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total	0,5	0,03	0,01	0,56	0	0,17	0	0,6	0,09	0,1	0,26	0,14	1,78	0,26	0,02	0,24	0,23	0,12	0,69	0,34

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

i. Indicadores de capacidad financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “*Requisitos habilitantes*”, la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- c) Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

indicador	requisito
Índice de liquidez	$\geq 59,00$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,28$
Razón de la cobertura de interés	$\geq 13,72$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.



NIT: 891-855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

ii) Indicadores de capacidad organizacional De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

indicador	requisito
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,62$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,34$

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registran Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

12.	Factores de calificación y Desempate:
------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento del pliego de condiciones. Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE Puntuación	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	1 - Propuesta económica	45
	2. experiencia específica adicional del proponente	40
	3 - Apoyo a la Industria Nacional	10
	4 - Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas	2.5
	Incentivo MIPYMES	2.5
	PUNTAJE TOTAL	100

1 - PROPUESTA ECONÓMICA (45) PUNTOS

Con los oferentes que hayan obtenido calificación de HABILITADO en todos los criterios de evaluación. Se verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el anexo de su propuesta económica y precios, esté totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto. En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

CALIFICACIÓN:

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

El Municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

El municipio de Sogamoso a partir del valor de las Ofertas presentadas debe asignar máximo hasta CUARENTA Y CINCO (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido la cual será la MEDIA ARITMÉTICA



NIT: 891 855 326 4 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

PROPUESTA ECONÓMICA

Método
Media aritmética

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 - ($\bar{X}$ - V_i) / $\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$ Puntaje
 i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 - 2 ($\bar{X}$ - V_i) / $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i

n = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso de Licitación Pública será llevado a cabo en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, los diferentes documentos presentados y cargados en la plataforma relativos a la oferta económica deberán contener las siguientes características.

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta, así como la manifestación de interés en participar, debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.



NIT: 891857264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica).

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en formato excel, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad).

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido por cada ítem en el presente estudio previo.

Nota 2: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de cada operación; por lo cual, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno por ciento (0.1%), la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno por ciento (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

La propuesta económica debe presentarse a precios unitarios.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, estampillas, 4 x mil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

Nota 3: El proponente deberá aportar la OFERTA ECONÓMICA a través del Anexo que se encuentra cargado dentro de la sección "Documentación" del presente proceso y en la plataforma SECOP II y ambos valores deben coincidir.

2- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE 40



NIT: 891552264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita contratos adicionales a los exigidos en el acápite de experiencia específica requerida, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Si aporta un (1) contrato adicional	20
Si aporta dos (2) contratos adicionales	30
Si aporta tres (3) o más contratos adicionales	40

3 - ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditan su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditan su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 2,5 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA 2,5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.5 LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento que a continuación se indica:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal recibirá solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes nacionales, Departamentales o Municipales para limitar la convocatoria a MiPymes según lo consignado en las solicitudes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme
Para efectos de tener en cuenta la solicitud de limitación a MiPymes, el proponente debe diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones junto con los soportes dispuestos en el mismo.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la Ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

“(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891875224 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891857264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

mayoritariamente.	Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

13.	Análisis del riesgo:
(Para diligenciar este punto la unidad ejecutora debe, realizar el correspondiente análisis de los riesgos previsible de la contratación a celebrar. Se sugiere revisar, ajustar y aportar, según el caso, la matriz de riesgos implementada en los formatos del sistema de gestión de calidad) Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

14.	Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)		
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
	Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Buen manejo del Anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

15.	Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
-----	--



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

SI ☒ NO ☐

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplican las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que, según la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública, están incluidos las entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva. Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.875.326-4 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

			\$ 257.061.877 COP		NA
			Servicios de construcción		
			\$ 25.706.187.670 COP		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			\$ 488.417.566 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	México	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 276.827.588 COP		
			Servicios de construcción*	NA	
\$12.001.460 USD					
México		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.344.513.162 COP		
Canadá		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.344.513.162 COP		
Chile		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 255.459.239 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.545.923.858 COP		
Corea		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 359.000.000 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.700.000.000 COP		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			\$ 615.703.006 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 23.680.884.850 COP		
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios	SI	SI



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.326-4 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

		\$ 337.737.809 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.725.714.885 COP		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NA	NA
		\$ 610.126.553 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 23.466.405.900 COP		
Israel	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

16. Supervisor o interventor:

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **JORGE ELIÉCER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura con apoyo de **JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN** Secretaria de Desarrollo Económico y **TATIANA RODRIGUEZ** Secretaria de Integración Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17. Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18. Documentos Adjuntos:

Estudios del sector
Matriz de riesgos



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

CDP # 2026002003 - 2026002004 - 2026002065 - 2026002027
Otros

Atentamente,

JORGE ELIECER CARDENAS FONSECA
Secretario de Cultura

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Natali Julieth Orjuela Naranjo	Abogada (C)	